	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION # 016 DE 2026 (Febrero 16)	Versión: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA


LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución política de Colombia; la Ley 87 de 1993; el Decreto 1083 de 2015; el numeral 4 del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo) y demás normas concordantes regulatorias en la materia

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política impone a las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la ley.
3. Que la ley 87 de 1993, define el control interno como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección en atención a las metas u objetivos.
4. Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivos del sistema de control interno, proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, y garantizar la evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, entre otros aspectos normativos.
5. Que el Plan Anual de Auditorías constituye el instrumento técnico idóneo de planeación mediante el cual se determinan las auditorías y seguimientos a ejecutar durante la respectiva vigencia, garantizando un ejercicio sistemático, objetivo e independiente de evaluación.
6. Que se requiere expedir acto administrativo por el cual se adopte el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2026 del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN. Adoptar el **Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026** del Concejo Municipal de Barrancabermeja, como instrumento formal y oficial de planificación del proceso de evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION # 016 DE 2026 (Febrero 16)	Versión: 02

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVO DEL PLAN. El Plan Anual de Auditorías vigencia 2026, tendrá como objetivo:

Planificar las auditorías y seguimientos a ejecutar conforme a la vigencia 2026, con el fin de evaluar la gestión institucional y el estado del Sistema de Control Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes que regulan los mecanismos de control y evaluación en las entidades públicas.

ARTÍCULO TERCERO – CRITERIOS DE LA AUDITORÍA. Las auditorías y seguimientos programados se desarrollarán con base en los siguientes criterios:

- a) El Sistema de Gestión institucional, entendido como el conjunto de procedimientos, manuales, políticas, lineamientos, mapas de procesos y demás documentos formalmente adoptados por la entidad.
- b) La normatividad vigente aplicable al Concejo Municipal, incluyendo las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y actos administrativos internos que regulan sus competencias, funciones y procesos.
- c) Los requisitos inherentes a la prestación del servicio público a cargo de la entidad, comprendiendo las necesidades y expectativas de los usuarios, así como los estándares de calidad, legalidad, eficacia y oportunidad del producto y del servicio que presta, conforme a su naturaleza constitucional y legal.


Estos criterios construirán el marco de referencia obligatorio para la evaluación y cumplimiento institucional.

ARTICULO CUARTO – MODIFICACIONES Y AJUSTES. El Asesor de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá realizar modificaciones y ajustes, de acuerdo con los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las tareas de Control para la vigencia 2026, previa aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y serán formalizadas mediante resolución expedida por la Mesa directiva.

ARTICULO QUINTO – DIFUSIÓN DEL PAACI. El presente Plan será difundido por el Asesor de Control Interno, o quien haga sus veces, a través de los medios idóneos en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, especialmente a los servidores públicos responsables del desarrollo y aplicación del Plan. Igualmente se pondrá a disposición de toda la ciudadanía mediante publicación en la página web institucional.

ARTICULO SEXTO – El Asesor de Control Interno, o quien haga sus veces, deberá de presentar informe semestral sobre la ejecución de Plan Anual de Auditorías.

ARTICULO SEPTIMO – El Asesor de Control Interno, o quien haga sus veces, ejercerá el Plan Anual de Auditorías con plena autonomía técnica e independencia en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION # 016 DE 2026 (Febrero 16)	Versión: 02

La referida autonomía se efectuará sin perjuicio de las instancias de coordinación y aprobación previstas en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO – Que la adopción del Plan Anual de Auditoria por parte de la Mesa Directiva constituye un acto de formalización institucional como instrumento del Sistema de Control Interno, sin que ello implique intervención, modificación o restricción de la autonomía técnica del Asesor de Control Interno en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

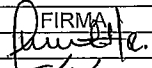
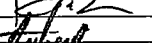
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis 2026.


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIÉRREZ
 Presidenta del Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTA VIANA
 Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyección Técnica	Liseth Johanna Rodríguez Ardila	Asesor de Control Interno	
Proyección Jurídica	Clinton Alexander Roper Salazar	Abogado Externo CMB	
Revisión jurídica	Pablo Arteaga	Abogado Externo CMB	